**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., 31 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia:** 110014003081-**2019-01024**-00

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante providencia del pasado dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (fl.18 cdno.1.), se emitio orden de pago por la via ejecutiva de minima cuantia, a favor de HERNANDEZ Y MORA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., en contra de MULTICARGA EXPRESS JM S.A.S., y JOSE ARNULFO MUÑOZ CAMARGO.

Asi las cosas, en razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que los demandados MULTICARGA EXPRESS JM S.A.S., y JOSE ARNULFO MUÑOZ CAMARGO, mediante escrito allegado a esta judicatura el pasado veintiséis (26) de marzo de los corrientes, se diera por notificado por conducta concluyente de la orden de pago librada en su contra, quien renunció a términos y solicitó se emitiera pronunciamiento de fondo; y luego de hacer una revisión del pagaré allegado como base de la ejecución, se evidenció que este cumple con los requisitos previstos en los artículo 621 y 709 del Código de Comercio, así como los contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (fl.18 cdno.1.)[1].

**Segundo:** Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, previa la entrega correspondiente de títulos judiciales.

**Tercero:** Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

---

[1] Folios 19, cd. 1

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 300.000,00 .00.

**Quinto:** Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**
**JUEZ**
(1 de 1)

OABA.

*JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 035 del 01 JUN. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria